RESOLUCIÓN NÚMERO 0681 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-003 DE 2026

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la resolución No. 1528 de 27 de diciembre de 2024, y con fundamento General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asigndos a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12° de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título."*

Que, la Secretaria de Infraestructura solicitó a la Secretaria General adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica para contratar el objeto correspondiente a: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONALES EN MADERA FINA EXISTENTES EN LAS ZONAS BAJAS E INUNDABLES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**, para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0681 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-003 DE 2026

especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, la Alcaldía de Quibdó, procedió a publicar el día 25 de marzo de 2026, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No MQ-SA-SI-003 DE 2026, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias, inquietudes, observaciones y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa en modalidad electrónica No. MQ-SA-SI-003 DE 2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($422.028.078),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter municipal y nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que, el presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el (los) siguiente (s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA:

- CDP No. 889 del 19 de marzo de 2026 por el valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($422.028.078) con rubro presupuestal 2.3.2.01.001.03.05.24.09.04.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica con fundamento en lo señalado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> ***"(...) 2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0681 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-003 DE 2026

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de en USD 125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP $533.287.768 COP) y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($422.028.078),** el proceso fue susceptible de limitación a MIPYMES de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 202, razón por la cual, se estableció en el cronograma del proceso como fecha límite para solicitar la limitación a MIPYMES el día 1 de abril de 2025 a las 5:00 pm.

Que, durante dicho termino se recibieron tres (3) solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES, razón por la cual, la ALCALDÍA DE QUIBDÓ, LIMITÓ el proceso a MIPYMES TERRITORIALES, situación que se dio a conocer mediante AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES territoriales publicado a través de la Plataforma SECOP II, por mensaje con referencia CO1.MSG.9238238 del 7 de abril de 2026.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-003 de 2026, los interesados no presentaron observaciones.

Que, mediante Resolución No 0553 del 07 de abril de 2026, se dio apertura del proceso de selección Abreviada Por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-003 de 2026, y se procedió a publicar el pliego definitivo de condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0681 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-003 DE 2026

Que, dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se recibieron solicitudes de aclaración, frente a las cuales la Alcaldía se pronunció, y en atención a estas, la Entidad profirió respuesta y adenda que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II, el día 15 de abril de 2026, bajo la Referencia del mensaje publico No. CO1.MSG.9281530

Que el día 16 de abril de 2026 a las 05:00 p.m. se realizó el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II, con la presentación de una (1) oferta, detallada a continuación:

No	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	**COMERCIALIZADORA DE MADERAS CHOCO S.A. S**	901.455.282-1	ODIN ANTONIO DE JESUS SALINAS PAZ	11.790.124 de Quibdó	Carrera 1 No. 30-1 – Quibdó - Chocó

Que, dando continuidad a las etapas del proceso el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expidió el Informe de Evaluación el día **veinte (20) de abril de 2026,** del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación es decir hasta el día 23 de abril de 2026, para que fuesen presentadas las observaciones pertinentes al contenido de este.

Que de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, y financieros, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
COMERCIALIZADORA DE MADERAS CHOCO S.A. S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que durante el traslado de observaciones y/o subsanaciones al consolidado previo, el proponente **COMERCIALIZADORA DE MADERAS CHOCO S.A. S presento aclaración** a través de documento en la plataforma SECOP II, el día 20 de abril de 2026, bajo la Referencia del mensaje No. CO1.MSG.9309278.

Que de la verificación de la subsanación de los requisitos habilitantes técnicos, la Entidad profirió alcance a la evaluación técnica que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II, el día 21 de abril de 2026, bajo la Referencia del mensaje No. CO1.MSG.9314335 se concluyó lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0681 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-003 DE 2026

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
COMERCIALIZADORA DE MADERAS CHOCO S.A. S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, atendiendo al resultado anterior se dio la apertura del sobre económico el día 27 de abril de 2026, teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente, el comité evaluador del Municipio de Quibdó, no realizó subasta de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015,en consecuencia, el comité determinó que los valores unitarios de la oferta económica no superan los valores unitarios establecidos en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL" ni el valor total del presupuesto de la Entidad.

Que, frente al contenido del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones frente a la cual deba pronunciarse el Comité Evaluador.

Que, el comité evaluador designado por la Alcaldía recomendó ADJUDICAR, el proceso de la referencia a la empresa **COMERCIALIZADORA DE MADERAS CHOCO S.A. S** identificada con **NIT** 901.455.282-1 representada legalmente por el señor **ODIN ANTONIO DE JESUS SALINAS PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.790.124 de Quibdó, por el valor unitario de **OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($805.401)**, hasta agotar presupuesto de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($422.028.078), ,** así las cosas la oferta económica de **COMERCIALIZADORA DE MADERAS CHOCO S.A.S**, no supera el valor total publicado en el SECOP II incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que, una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, la Secretaría General del Municipio de Quibdó, en calidad de ordenadora del gasto, acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MQ-SA-SI-003 DE 2026.

Que, en desarrollo del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI -003 de 2026 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las

RESOLUCIÓN NÚMERO 0681 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-003 DE 2026

opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo, de igual manera, se acogió los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MQ-SA-SI- 003 DE 2026** cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PUENTE PEATONALES EN MADERA FINA EXISTENTES EN LAS ZONAS BAJAS E INUNDABLES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"***, al proponente **COMERCIALIZADORA DE MADERAS CHOCO S.A. S** identificada con NIT 901.455.282-1 representada legalmente por el señor **ODIN ANTONIO DE JESUS SALINAS PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.790.124 de Quibdó, por el valor unitario de **OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($805.401)**, hasta agotar presupuesto de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($422.028.078),** así las cosas la oferta económica de **COMERCIALIZADORA DE MADERAS CHOCO S.A. S**, no supera el valor total publicado en el SECOP II, incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 889 del 19 de marzo de 2026 por el valor de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($422.028.078)** con rubro presupuestal 2.3.2.01.001.03.05.24.09.04.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con CINCO (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.qov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80

RESOLUCIÓN NÚMERO 0681 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-003 DE 2026

de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Quibdó, en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Víctor Flores Mosquera	**Revisó:** Carolina Cañón Rodríguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General	**Dependencia:** Secretaria General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		